



FRANQUEO CONCERTADO

AÑO III

Guadalajara 5 de Noviembre de 1909

NÚM. 130

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara
Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia
Pagos por trimestres vencidos

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES
Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.
Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:
TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS
Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.
Los trimestres serán siempre naturales, de Enero á fin de Marzo, etc., aunque la suscripción se haga en el segundo ó tercer mes del trimestre.

Necesidad de buenas y abundantes Escuelas

¿Quiénes son los civilizadores de una nación?

Nada tan delicado como la educación del niño, ni tan frágil como el desarrollo de la mujer. «Cada escuela que se abre es un presidio que se cierra».

El niño es como el árbol, que se tuerce ó se vuelve lozano, según el riego que se le da y los injertos con que se le sazona... Las Escuelas son colmenas, los maestros abejas, los educandos la miel...

Y así podríamos pasar luengas horas enumerando cuantas frases y lugares comunes se han escrito sobre la educación de la infancia...

Lo cierto es que de las Escuelas brota el porvenir: que son el gran vivero de la nación y las canteras de donde se extrae el barro más vil ó el mármol más duro.

¡Yo siento siempre una emoción profunda cuando contemplo una mezquina Escuela de aldea!

Aquellos bancos rústicos son el comedor de la inteligencia; aquellos burdos mapas que cuelgan de las paredes son mundos que se abren al niño para que vuele su fantasía... Esas rústicas Escuelas del campo, mecidas por el balanceo de los árboles, alegres con las risotadas de las aves, parecen los nidos del saber humano, toscamente formados con ramajes, barro y paja, donde los futuros hombres cobran voz y echan pluma; donde luego incuban los huevos de la sabiduría...

De esas Escuelas nacen las tristezas de la vida ó las alegrías del porvenir... Se cons-

truyen allí á los niños como construyen muñecos de barro en las fábricas de polichinelas.

Así veis cómo en los jardines de la infancia, en esas escuelas Frœbel dirigidas por una enseñanza eminentemente práctica, se crían generaciones de ciudadanos útiles, de futuros hombres libres. Están educados en las necesidades de la vida moderna, moldeados en el ancho molde de un criterio expansivo, recto y moral, tolerante y justiciero, radical y pausado, práctico, eminentemente práctico, pero impregnado de poesía, liberal y generoso, viril y fecundo en iniciativas.

Lástima es que esas sublimes y magnas Escuelas, el único y destinado centro donde se forman ciudadanos honrados, instruidos, útiles á sí mismos, á su familia, á su patria y á la sociedad entera, se vean—aquí en España—en el grado de postración culminante.

En ellas la predominación del anhídrido carbónico, tan perjudicial á la niñez, asfixia el desarrollo físico del niño, del sabio, de la patria, del Globo entero..., merced á la escatimada ventilación y á los reducidos locales que existen hoy. El mezquino material que poseen repugna el verlo todo lleno de harapos. Los lugares pantanosos, que cercanos á muchas de ellas existen, exhalan infinidad de miasmas que producen enfermedades contagiosas á la niñez, al pueblo, á la provincia...

Y así podríamos continuar enumerando miles y miles de parásitos, de que las actuales Escuelas españolas se hallan poseídas, y de donde viene la ruina y el salvajismo, no solo á España, sino á todas las naciones que por la negligencia de sus gobernantes, hacen que la enseñanza esté recostada en el suelo sin poder levantarse y el maestro sea

el más simple jornalero, cuando sus trabajos son los que regeneran los pueblos, los que reforman las costumbres, los que corrigen los abusos, los que abren camino á las ciencias y á las artes...

Alemania, Francia, Inglaterra..., que están en pleno apogeo de civilización y que son hoy las llamadas modelo, ¿á quién deben su engrandecimiento? ¿A tal ó cual forma de gobierno? ¿A su posición topográfica? ¿A la fertilidad de su suelo? Pues en esta parte nada tiene que envidiar España á ninguna; lo deben especialmente á los cuidados que sus gobernantes han dedicado á la enseñanza de la niñez, comprendiendo la incompatibilidad absoluta que hay entre el buen ciudadano y el hombre ignorante.

¿Quiénes son los destinados para la enseñanza de la niñez? Los maestros, luego á los maestros es á quienes se les debe la civilización de una nación.

ANDRÉS MENCIA.

Milmarcos.

AYUDEMOS A LOS ASTURIANOS

Una idea de vital trascendencia y de importancia suma, cunde, según la prensa, entre los maestros de Asturias, la cual va finalizada en asuntos de mucha monta y en un futuro porvenir más decoroso que en el que actualmente se halla el Magisterio.

La idea por la cual se dirigen á pretensiones justas y merecidísimas, es pedir al Ministro de Instrucción pública y á las Cortes, se eleven las escuelas de 500 pesetas á 625 y desaparezca la denominación de incompletas que hoy se les dá.

¿No es justo y lógico que todos los maestros de España debemos imitar á nuestros compañeros asturianos ayudándoles en lo posible y colaborando en la empresa que tienen proyectada? Sí, sigamos su hermoso ejemplo, pongamos en práctica tan bello ideal; mas no nos descuidemos, no andemos con reticencias de ninguna especie, pues son cosas que no pueden venir al acaso, y si queremos conseguir algo es preciso elevar con vertiginosidad todo nuestro unionista impulso allá donde sea necesario.

Tan plausible idea es digna de imitarse por ser de imprescindible necesidad para nosotros y para el fomento de la civilización, pues siendo la educación una obra de abnegación y sacrificio, justísimo es que se recompense con una asignación, si no proporcionada, algo más digna que esa insignificancia tan extremada de que somos víctimas.

Yo creo que el imperante gobierno nos brinda con decisivo y valioso apoyo, pues él fué el que principió

á regenerar la decaída enseñanza en España, el que mirando con ojos de bondad y compasión á los desgraciados Maestros nos subió un escalón más, como vulgarmente se dice y en el que podemos estar en plena persuasión nos ha de acoger bajo su poderosa protección, elevando nuestra merecida asignación y llevando al fin la regeneración civilizadora.

Yo espero que todo Maestro español abrigue mi pensamiento y presagie lo que yo, en el actual gobierno, y sin mirar al *self help*, nos unamos todos y con fuerza y energía ayudemos á nuestros compañeros de Asturias á llevar á cabo su grande idea, que tantísimo nos beneficiaría, y á la par combatiremos aquel dicho solemne que pronunció un prohombre político: «que los Maestros españoles somos tan inútiles, que ni sabemos asociarnos para hacernos fuertes, ni educar una generación que sepa apreciar y pagar nuestros esfuerzos».

CIPRIANO PLAZA.

Don Joaquín Tenorio y Vega

El sábado último, en el mixto de la tarde, llegó á esta población el Gobernador civil de esta provincia D. Joaquín Tenorio y Vega.

A esperarle acudieron á la Estación el Presidente de la Diputación provincial y Diputados, el Alcalde y todos los Concejales liberales, representaciones de la Prensa y de los diferentes Centros oficiales y numeroso público.

En la Casa-Gobierno se hicieron las presentaciones de rúbrica en estos casos, dedicando el Sr. Tenorio frases á todos.

El nuevo Gobernador, joven aún, pues no ha cumplido los cuarenta y nueve años, fué grande amigo de D. Práxedes Mateo Sagasta y hoy lo es íntimo del Conde de Romanones; ha sido Alcalde de Ronda, de donde es natural; Presidente de la Diputación de Málaga, Diputado á Cortes en diferentes legislaturas y Director de Administración local. Es hombre de vastos conocimientos administrativos, de un trato finísimo y de conversación amena en extremo; todos cuantos le saludamos fuimos agradablemente impresionados, por su afabilidad.

Viene dispuesto á prodigar atenciones á sus gobernados, dentro de la justicia, y á trabajar en el ejercicio de su cargo por la prosperidad de la provincia que le ha sido encomendada.

Aunque ya nuestro compañero Sr. Pedromingo, al tener el honor de ser recibido en audiencia por el Sr. Tenorio, le expresó cuánta es nuestra satisfacción al ver regida la provincia de Guadalajara por caballero de tan meritisimas dotes como las que le

adornan, LA ORIENTACION cumple con un deber de cortesía ofreciéndose incondicionalmente á dicho señor para todo aquello que dentro de su modesta esfera pueda contribuir al desarrollo de su gestión, y dándole la más respetuosa bienvenida.

REGLAMENTO GENERAL REFORMADO

DE LA

ASOCIACION NACIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Artículo 1.º La Asociación nacional del Magisterio primario es un organismo que tiene por objeto procurar el mejoramiento constante de la enseñanza primaria oficial en todos sus grados, desde la Escuela de párvulos hasta la Escuela normal, y recabar la consideración que los países cultos dispensan al Maestro de Escuela, al Profesor de Normales, al Inspector de enseñanza y al Secretario Maestro de las Juntas de Instrucción pública.

Art. 2.º Compondrán este organismo todas las Asociaciones parciales de Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuela pública, las de Profesores, Profesoras y Auxiliares de Escuela normal y los de Pedagogía de los Institutos, y la de Inspectores y Secretarios de toda España.

Teniendo en cuenta que la Nacional se compone de Asociaciones y no de individuos aisladamente, los miembros de toda Asociación que se disuelva quedan obligados á solicitar su ingreso en otra Asociación parcial, dentro de los seis meses siguientes. Pasado este plazo sin comunicar á la Comisión permanente su reingreso en otra Asociación, perderán todos los derechos que como tales Socios tuviesen adquiridos. Los Maestros que por trasladar su residencia dejaran de pertenecer á una Asociación parcial, quedarán igualmente obligados á reingresar en otra Asociación dentro del referido plazo de seis meses; perdiendo, en otro caso, los derechos adquiridos.

Art. 3.º Las Asociaciones de partido formarán en cada provincia la Asociación provincial de Maestros, y su Presidente ostentará la representación de la provincia, y las Provinciales constituirán la de su respectivo distrito universitario, cuyo Presidente asumirá la representación de la Asociación del distrito.

Si por distancias considerables ó malas vías de comunicación no fuera fácil la agrupación de todos los Maestros de un partido judicial, la Asociación de este partido se dividirá en dos Secciones, 1.ª y 2.ª pero constituyendo una sola Asociación: la de partido.

Art. 4.º Todos los Profesores de Escuela normal, Inspectores y Secretarios constituirán la Asociación general de su clase, y el Presidente respectivo tendrá la representación de aquella á que pertenezca.

Art. 5.º Las Asociaciones parciales gozarán de libertad absoluta y conservarán autonomía completa para desenvolverse, sin otras restricciones que las establecidas en este reglamento y las que voluntariamente se impongan ellas mismas.

Art. 6.º Para practicar las gestiones inherentes á la Asociación nacional habrá una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales de Comisión permanente, un Tesorero, quince Vocales y un Secretario general.

De los dos Vocales de Comisión permanente, uno será representante del Magisterio público primario, y otro ostentará la representación de las Asociaciones

de Profesores de Escuela normal, Inspectores y Secretarios.

La Presidencia deberá recaer en un Senador ó Diputado á Cortes, domiciliado en Madrid, de reconocido amor á la enseñanza y al Profesorado y de notoria influencia política en el Reino.

El Vicepresidente, los dos Vocales, el Tesorero y el Secretario, que constituirán la Comisión permanente de la Asociación nacional, han de residir también en Madrid y formarán con el Presidente la Mesa de discusión en las reuniones de la Asociación nacional.

Los Vocales serán: diez Maestros ó Auxiliares propietarios ó jubilados de Escuela pública, uno de cada distrito universitario y con residencia en el mismo, los tres representantes de las Asociaciones generales de Profesores de Escuela normal, de Inspectores y de Secretarios (éstos últimos con residencia en provincia y no en Madrid), un representante de la Comisión central de Socorros mutuos y otro de la Sección de estudios Pedagógicos.

Art. 7.º Todos los cargos durarán cuatro años, renovándose bienalmente la mitad, y las personas que los desempeñen podrán ser reelegidas indefinidamente.

Cuando por renuncia, defunción, cambio de residencia ó por cualquier otro motivo quede vacante un cargo de Junta directiva ó de Comisión permanente, se procederá en el más breve plazo posible á la elección de nuevo señor Vocal, en los términos que previene el artículo 8.º, y el elegido se posesionará inmediatamente de su cargo.

Art. 8.º La elección de Presidente y de todos los cargos de Comisión permanente se verificará por el sufragio de los individuos que compongan la Junta directiva de la Asociación nacional. Los Vocales de Junta serán elegidos por sus Asociaciones parciales; esto es, los Vocales Maestros, por las Asociaciones de su respectivo Distrito universitario, ó por las Provinciales ó de Partido si no estuvieran constituidas las de Distrito y Provincia, y los Vocales de Escuela normal Inspectores y Secretarios por sus respectivas Asociaciones parciales.

Art. 9.º La Comisión permanente queda encargada de la ejecución de los acuerdos de Junta directiva y del gobierno y administración de la Asociación nacional, asesorándose, cuando lo crea conveniente, del Presidente de la Asociación y de los Vocales de la misma.

Todos los meses publicará el movimiento de fondos, adhesiones recibidas, trabajos realizados y resultados obtenidos, etc., etc.

Art. 10. Los cargos de Vicepresidente y Vocal serán gratuitos, y los de Secretario general y Tesorero, retribuidos con fondos de la Asociación nacional, lo mismo que los de escribiente, ordenanza y demás empleados al servicio de la propia Asociación que acuerde la Comisión permanente, según las necesidades.

Art. 11. Las relaciones de asociados se mantendrán entre la Comisión permanente de la Nacional y los Presidentes de las Asociaciones parciales de mayor categoría (distrito, provincia, partido, etcétera). Cuando no estén constituidas las Asociaciones de Maestros por distritos ni provincias, ni la general de Profesores de Escuela normal, Inspectores y Secretarios, las parciales de estas entidades se entenderán directamente con la Comisión permanente de la Nacional del Magisterio primario.

Art. 12. Las Asociaciones parciales se comprometen:

1.º A cumplir los acuerdos de la Nacional y á no adoptar ninguno contrario á los de esta Asociación,

sin perjuicio de la autonomía concedida á las parciales.

2.º A velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos particulares que tomen.

3.º A defender, por todos los medios legales, los intereses legítimos de los asociados, siempre que revistan carácter profesional.

4.º A procurar la creación de Asociaciones donde no existan, así como su ingreso en la Nacional, con sujeción á este Reglamento.

Y 5.º A dirimir las contiendas que surjan entre los asociados.

Art. 13. La Junta directiva de la Asociación nacional se reunirá por lo menos una vez al año, previa citación de la Comisión permanente, que hará la convocatoria para los días 22 á 25 de Julio de cada año. En estas reuniones dará cuenta la Comisión permanente, en una Memoria escrita, que luego de aprobada, será impresa y remitida á todos los Vocales y á todas las Asociaciones parciales, del estado económico de la Asociación en todo su detalle y de los trabajos hechos y de los resultados obtenidos en ese período de tiempo.

Art. 14. En estas anuales reuniones, la Junta directiva—por su propia instancia, ó á propuesta de la Comisión permanente, ó de una ó más Asociaciones, y según las circunstancias lo aconsejen—acordará la celebración de Congresos, Concursos y Exposiciones de carácter pedagógico.

Art. 15. Los temas que se pongan á discusión en dichos Congresos, serán siempre relativos:

1.º A la Escuela y la enseñanza, á la Inspección y á las Secretarías de las Juntas de enseñanza: su organización, su mejoramiento progresivo y constante.

Y 2.º Al Profesorado y á los demás funcionarios inscriptos en la Asociación nacional; sus haberes y modo de percibirlos, su inamovilidad, su representación social, etcétera, etc.

Art. 16. La Junta directiva de la Asociación nacional dará cuenta al Congreso de los trabajos realizados en favor de la causa de la Asociación, de los resultados obtenidos y de los medios que conviene emplear para conseguir los fines de la institución.

Art. 17. En la sesión preparatoria de estos Congresos se acorcará el Reglamento interior por el cual han de regirse sus discusiones y cuanto se estime conducente al mejor resultado de ellos.

Art. 18. Cada Asociación parcial contribuirá con la suma anual de cincuenta céntimos de peseta por cada Socio para sufragar los gastos que origine la Asociación nacional.

En caso de disolverse la Asociación nacional, los fondos existentes pasarán á nutrir los del Montepío del Magisterio primario.

Art. 19. Además de los trabajos que le están encomendados por los preceptos anteriores, la Comisión permanente de la Junta directiva gestionará los siguientes extremos:

1.º Que el Magisterio primario, como clase, tenga representación en los cuerpos colegisladores, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en el Consejo de Instrucción pública y en todas las Comisiones y Juntas de enseñanza.

2.º Que el mismo Magisterio se organice corporativamente con carácter oficial.

3.º Que la prensa política se interese por los problemas relacionados con la Asociación nacional del Magisterio primario.

4.º Que las compañías de ferrocarriles y las de las vías marítimas concedan rebaja de precio á los billetes de los Socios de la Asociación nacional y de sus familias y servidumbre cuando viajen por cualquier motivo.

Y 5.º La creación de un Colegio nacional de hijos y huérfanos del Magisterio primario.

Disposiciones transitorias

1.ª Este Reglamento reformado comenzará á regir en 1.º de Octubre próximo.

2.ª Para que las Asociaciones parciales inscriptas hoy en la Nacional pueden seguir figurando en ella, con sujeción al nuevo Reglamento, deberán ponerse al corriente de sus descubiertos en un plazo que no excederá del 31 de Diciembre de 1909, dando de baja en esa fecha á las Asociaciones que no hubieran cumplido este precepto.

Y 3.ª El domicilio social de la Asociación nacional del Magisterio primario se fijará en Madrid, en la calle y piso que la Comisión permanente acuerde.

Madrid 14 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Aniceto Gil Núñez.—El Secretario general, Juan C. Arroyo.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden disponiendo la publicación del arreglo escolar provisional de toda España:

«Establecidas por la Ley de 8 de Septiembre de 1857, las reglas que han de tenerse en cuenta para fijar el número, clase y distribución de las Escuelas públicas que á cada Ayuntamiento le corresponde tener, y pedidos á las Juntas provinciales, por Real orden de 31 de Diciembre de 1902, los datos que se estimaron necesarios para llevar á cabo el arreglo escolar de España, se dispuso por Real orden de 14 de Marzo de 1904, que una vez ultimado el de cada provincia, se insertase con carácter provisional en la *Gaceta de Madrid*, añadiendo la Real orden de 4 de Febrero de 1906 que á medida que fueran resolviéndose por este ministerio las reclamaciones presentadas contra los arreglos provisionales, se publicaran éstos como definitivos por la Sección de Estadística.

En virtud de las anteriores disposiciones, y en el transcurso de tiempo que media entre 1902 y 1906, se publicaron los arreglos provisionales de 27 provincias, desde la de Alava hasta la de Lugo, siguiendo el orden alfabético, y adoptado este mismo orden para resolver las reclamaciones y proceder á la publicación de los arreglos definitivos, había llegado el año de 1907 sin haberse podido publicar más que el de la provincia de Albacete.

Deseando este Ministerio que la estadística y el arreglo escolar de todas las provincias de España pudiera publicarse pronto y de una sola vez, para no retardar más el cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley de Instrucción pública, y que tal publicación se hiciera de una manera que no diese lugar á nuevas reclamaciones, ó fueran éstas las menos posibles, dispuso á fines de 1907 que los inspectores de primera enseñanza, en vista del mapa de su provincia y de las hojas del topográfico nacional que hubiese publicadas, auxiliándose además de los datos que les proporcionaran los presidentes de

las Juntas locales, procediesen á la formación de los distritos escolares y fijación del número de Escuelas, con arreglo á la repetida ley de 1857, en todos los Ayuntamientos de España, llamando especialmente su atención respecto de aquellos que por hallarse muy diseminada su población deban tener más escuelas de las que sostienen en el casco ó entidad mayor del término municipal.

Cumplida esta última disposición y recibidos por consecuencia suya en este ministerio, durante el año 1908, los datos remitidos por los inspectores, realizándose con la mayor diligencia el trabajo de comprobación y unificación del plan de los arreglos parciales de las 49 provincias, se publica en dos tomos la Estadística de donde puede derivarse el arreglo escolar de España, y siendo de indudable trascendencia la implantación de este último para llegar al cumplimiento de la expresada ley de Instrucción pública y su complementaria de enseñanza obligatoria, publicada en 23 de Junio de 1909.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere como arreglo provisional de España el contenido en esta publicación, bajo el epigrafe: «Escuelas que debe tener, según la Ley de 1857», entendiéndose que todas las Escuelas que se creen en entidades, cuya población no llegue á 100 habitantes, han de ser de las comprendidas en el párrafo segundo de la prescripción cuarta, artículo 8.º de la Ley de Instrucción pública, reformada por la de 23 de Junio de este año.

2.º Que los gobernadores, como presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, así que reciban el ejemplar de la Estadística que les será enviado, inserten en un *Boletín oficial* extraordinario el arreglo correspondiente á su provincia, teniendo en cuenta las correcciones hechas en la fe de erratas.

3.º Que los Ayuntamientos formulen las reclamaciones que juzguen convenientes contra el arreglo que se propone, en el plazo improrrogable de sesenta días, contados desde el de la inserción de aquel en el *Boletín oficial*.

4.º Que dichas reclamaciones habrán de inspirarse principalmente en el mayor beneficio que la enseñanza recibiría al ser atendidas, y cuando se trate de reformar un distrito escolar enviarán con la instancia, un croquis del término municipal, con todas las entidades ó grupos de población que tenga y la distancia y caminos que haya entre unos y otros. Dichas instancias deberán venir informadas por la Junta local, la provincial y el inspector de primera enseñanza, pues no se dará curso á las que no reúnan tales requisitos.

5.º Que para la determinación de los distritos escolares se ha de tener en cuenta el más fácil y cómodo acceso de los niños á la escuela ó escuelas del mismo.

6.º Que los Ayuntamientos que tengan escuelas privadas compensables lo manifiesten en el mismo plazo de sesenta días, teniendo en cuenta que solo se considerarán como tales, las que reúnan los requisitos indicados en el artícu-

lo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904, dentro de cuyo plazo podrán también incoar los expedientes de las que no encontrándose en dichas condiciones se propongan adquirirlas.

7.º Que las reclamaciones se resuelvan de Real orden á medida que se presenten, y según la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, salvo circunstancias especialísimas de urgencia.

8.º Que una vez resueltas las reclamaciones se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* correspondientes, las modificaciones que en virtud de lo que se resuelva deban hacerse en el arreglo que ahora se publica como provisional, el cual se tendrá con esas modificaciones como definitivo, para proceder á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden etc.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1909.—*R. San Pedro*.—Señor Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta de 20 Octubre.)



UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza.—Concurso único de Septiembre de 1908.

Provincia de Guadalajara

Conforme á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa, las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas que se formularon por este Rectorado, que fueron publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, de los días 14 y 16 de Julio último.

El Alcalde de Somolinos, se dirige en oficio á este Rectorado, acompañando copia certificada del acta de la sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza del pueblo, en 23 de Julio próximo pasado, en la que acordó recurrir ante este Rectorado, contra la propuesta hecha ante este concurso, á favor de una Maestra para la Escuela de asistencia mixta de la localidad, diciendo que se había pedido en tiempo oportuno que el nombramiento recayese en Maestro; pidiendo en su consecuencia, que se modifique la propuesta en este sentido:

Resultando que pedido informe á la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, ésta lo evacua manifestando que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la misma, resulta que no ha sido recibida certificación del acta de la sesión que celebrase la Junta local de primera enseñanza de Somolinos, en que se hubiese tomado acuerdo sobre la provisión de la Escuela en Maestro:

Resultando, que en vista de lo informado por la Junta provincial, se reclamó por este Rectorado al Alcalde de Somolinos, la mencionada copia certificada y que el citado Alcalde manifiesta que no puede hacerlo, por no haberse tomado acuerdo en sesión por la Junta local de primera enseñanza del pueblo, y que sólo dirigió comunicación al Presidente de la Junta provincial, manifestando tal deseo:

Considerando, que no habiéndose tomado acuerdo

en su oportunidad y en la forma precedente por la Junta local de primera enseñanza, sobre el sexo en que había de recaer la provisión de la Escuela, á cuya Corporación y no al Alcalde está reservada la facultad de fijarlo; se está en el caso que previene el art. 69 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, de que necesariamente ha de proveerse en Maestra, como así lo hizo el Rectorado al formular su propuesta, en vista de que la Junta provincial, al remitir el expediente del concurso, incluyó la Escuela de Somolinos, entre las de asistencia mixta, cuyas Juntas locales no habían tomado acuerdo alguno sobre el sexo en que habían de proveerse;

Este Rectorado desestima la reclamación antes citada.

El Alcalde de Villarejo de Medina, manifiesta a este Rectorado que habiendo visto la propuesta en favor de Maestra para la Escuela de asistencia mixta del pueblo, atendido á que con fecha 14 de Septiembre de 1908, remitió á la Junta provincial de Instrucción pública certificación del acta de la sesión celebrada en 3 del mismo mes por la Junta de primera enseñanza designando Maestro para la Escuela, se vé en la necesidad de reclamar ante este Rectorado contra la propuesta hecha en favor de Maestra y pide que recaiga en Maestro:

Resultando, que pedido informe á la Junta provincial de Instrucción pública, manifiesta que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la misma, aparece que no se ha recibido certificación relativa á la sesión en que la Junta local de Villarejo de Medina adoptó el acuerdo de que la Escuela fuese provista en Maestro:

Resultando que, en su vista, el Rectorado reclamó del Alcalde de Villarejo de Medina copia certificada del acta de la referida sesión y que la ha remitido, haciéndose constar en ella, además del acuerdo de que la provisión de la Escuela recayese en Maestro, que se expidiese certificación del mismo y fuese enviada á la Junta provincial de Instrucción pública:

Considerando que, según se deduce de los hechos expuestos, la Junta local de Villarejo de Medina hizo uso á su debido tiempo del derecho que le concede el art. 72 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, para designar el sexo en que deseaba recayese la provisión de la Escuela, aunque, sin duda, por extravío, no llegó á la Junta provincial la certificación en que constaba su acuerdo, por lo cual, la referida Junta provincial, no pudo comunicarlo al Rectorado y éste tuvo que hacer su propuesta en Maestra;

Este Rectorado estima la reclamación del Alcalde de Villarejo de Medina y acuerda se modifique la propuesta en favor de Maestro:

D.^a Elisa Pérez de Bustos y Gallego Acho, aspirante excluida por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria, reclama contra su exclusión, justificando, con recibo que acompaña expedido por el Administrador de Correos de Puebla de D. Fadrique, en que residía cuando acudió al concurso, que el día 31 de Octubre de 1908, depositó su expediente documentado aspirando al concurso, en pliego certificado y dirigido al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara:

Considerando que anunciado el concurso en el *Boletín oficial* de la provincia del día 2 de Octubre de 1908, el plazo de admisión de expedientes no terminó hasta el día 1.^o de Noviembre siguiente, y, por tanto, que la interesada depositó el suyo en Correos dentro de dicho plazo;

Este Rectorado estima la reclamación y acuerda

admitir al concurso á la interesada, clasificándola según le corresponde.

D.^a Matilde Meliá y Carpio, manifiesta en oficio dirigido á este Rectorado, que enterada de que en la propuesta no figura en la relación de aspirantes, á pesar de haber remitido su expediente documentado dentro del plazo de la convocatoria del concurso, reclama contra esta omisión para que sea incluida en la relación en el lugar que le corresponda; y como figura en dicha relación, clasificada con el núm. 37 de orden, que le correspondió con arreglo á sus méritos y servicios, carece de todo fundamento la reclamación.

D. Nicasio López Buendía y D.^a Julia Nieto y Díaz, Auxiliares gratuitos de las Escuelas públicas de Madrid y aspirantes clasificados con los números 44 y 50 respectivamente en las correspondientes relaciones, reclaman contra esta clasificación, fundándose en que deben serles reconocidos los derechos consignados en el art. 8.^o del Real decreto de 20 de Febrero de 1903, como Auxiliares gratuitos con más de un año de servicios en el cargo, á ser considerados como Maestros en propiedad con sueldo de 625 pesetas, toda vez que así se ha venido reconociendo en distintos concursos únicos de varios Rectorados y en disposiciones emanadas de la Superioridad, la última de las cuales ha sido la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 3 de Julio último; pidiendo, en su consecuencia, que sean clasificados con el número que les corresponda, dentro de los Aspirantes con servicios en propiedad y sueldo de 625 pesetas, con arreglo á los que tienen prestados en el cargo de Auxiliares gratuitos.

Vista la Orden de la Subsecretaría de 3 de Julio, alegada por los reclamantes, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 9 del mismo mes, que efectivamente reconoce á los Auxiliares gratuitos nombrados antes del 20 de Marzo del corriente año, todos los derechos consignados en el art. 8.^o del Real decreto de 20 de Febrero de 1903, incluso á los efectos del concurso único, cuya condición reúnen los interesados, este Rectorado acuerda estimar sus reclamaciones, clasificando al Sr. López Buendía con el número 11 y á la Sra. Nieto Díaz con el número 23 de sus respectivas relaciones, según les corresponde con arreglo á sus servicios como Auxiliares gratuitos con más de un año en el cargo; haciendo extensiva esta modificación á los demás aspirantes que se encuentran en las mismas condiciones que los dos citados, como comprendidos en la Orden de la Subsecretaría antes referida, todos los cuales fueron clasificados en la propuesta que formuló el Rectorado, en la cual se ajustó, no reconociendo tales derechos á los Auxiliares gratuitos nombrados con posterioridad á 4 de Abril de 1903, á lo dispuesto por la expresada Subsecretaría en Orden de 12 de Abril último resolviendo en favor de los interesados un recurso de alzada interpuesto contra la propuesta de este Rectorado de anterior concurso único para provisión de Escuelas.

Quedan, en su virtud, modificadas las relaciones de aspirantes y propuestas según aparecen á continuación:

Maestros con servicios en propiedad y auxiliares gratuitos comprendidos en la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 3 de Julio último.

- 1 D. Elías Alvarez Tajahuerce, con 625 pesetas y 6 años, 1 mes y 13 días de servicios, para la provincia de Segovia.

- 2 D. José Primitivo La Parra Martínez, 625, 4-9-9, Drieves.
- 3 Plácido Martínez Mateo, 625, 4-6-27, Villanueva de Alcorón.
- 4 Félix Luis Sánchez Casanova, 625, 4-4-25, Campillo de Ranas.
- 5 Emiliano Maestre Verdú, 625, 2-10-9, auxiliaría Brihuega.
- 6 Demetrio Gil Boix, 625, 2-5-14, provincia de Ciudad-Real.
- 7 Paulino Sanz Ramiro, 625, 1-11-12, adjudicadas.
- 8 Luis Bigata Rispa, 625, 1-9-27, id.
- 9 Abelardo Sánchez Vilar, 625, 1-7-17, id.
- 10 Fernando Pastor Guitart, 625, 1-4-25, Paredes.
- 11 Rafael Aznar Mira, 625, 1-3-23, provincia de Segovia.
- 12 Nicasio López Buendía, 625, 1-2-6, id.
- 13 Anselmo Asanza Chicharro, 625, 1-1-4, Yela.
- 14 Luis Hoyos López, 625, 1-21, provincia de Cuenca.
- 15 Antonio Marcial Robles, 625, 1-14, Pioz.
- 16 Julio Santa Cruz Ruiz, 625, 1-4, adjudicadas.
- 17 Jacinto Rubio Ródenas, 625, 1-2, Villarejo de Medina.
- 18 Santiago Bedoya Sagarribay, 625, 6-6, Malaguilla.
- 19 Wenceslao Losa Rangil, 500, 8-11-4, adjudicadas.
- 20 Vicente Lucas Hernández, 500, 8-5-16, id.
- 21 Juan García Monedero, 500, 8-5-11, id.
- 22 Román Gil Barrionuevo, 500, 8-5-7, Gajanejos.
- 23 Marcos Gil Gil, 500, 8-5-1, adjudicadas.
- 24 Aljo Ibares Manzano, 500, 8-4-24, id.
- 25 Francisco Herrero Espinel, 500, 8-4-17, id.
- 26 Mariano Bermejo Martín, 500, 7-9-8, id.
- 27 Remigio Caverro Colás, 500, 4-4-8, id.
- 28 Demetrio Ismael Blázquez Serrano, 500, 4-4-7, idem.
- 29 Joaquín Anadón Alonso, 500, 2-5-28, Cillas.
- 30 Isidro Garoz y Arroyo, 500, 2-9-26, adjudicadas.
- 31 Vicente S. Bou y García, 500, 2-3-11, Codes.
- 32 Claudio Parra y García, 500, 2-2-11, se proveen en maestra las que solicita.
- 33 Angel Abelardo Castilforte del Rincón, 500, 2-29, Horna.
- 34 Angel Miguel García Barrado, 500, 1-1-28, Cubillejo del Sitio.
- 35 Pedro Mora y Capilla, 500, 1-1-28, adjudicadas.
- 36 Felipe Cerrato y Cerrato, 500, 1-1-21, id.
- 37 Luis Gallego y López, 500, 1-1, id.
- 38 José Aparicio y Sánchez, 500, 11, Torremocha del Pinar.
- 39 Fidel Mondedeu y Rodríguez, 500, 9-3, adjudicadas.
- 40 Quintín Saiz y Zarzuela, 500, 8-5, id.
- 41 Vicente Martínez y Martínez, 500, 8-3, id.
- 42 Luis Pérez Rueda, 500, 7-28, provincia de Ciudad-Real.
- 43 Pedro Martínez Corrales, 500, 7-6, adjudicadas.
- 44 Jacinto Belda y Cerdan, 500, 6-1, id.
- 45 Mariano Fuente Amor, 500, 5-13, id.
- 46 Pablo Espejo y Elche, 500, 4-20, id.
- 47 Honorio Pio Blas Pérez, 500, 2-26, id.
- 48 Silverio Saiz Delgado, 500, 2-20, id.
- 49 Mariano Ramiro y García, 500, 2-18, id.

Auxiliares gratuitos con menos de un año de servicios y cuyas plazas solicitadas han sido adjudicadas

- 50 D. Clemente Marco Yuste, 11-18.
- 51 Marcelino Vidal y Llorens, 8-20.
- 52 Perfecto Salvador Fernández, 7-22.
- 53 Jaime Sellés Lloret, 7-14.
- 54 Pedro Pérez Izquierdo, 7-11.
- 55 Zacarías Sanz Jadraque, 5-24.
- 56 Angel Cuesta Espinosa, 2-2.

57 D. Roque Pérez Redolar, 1-29.

Maestros con servicios interinos y cuyas plazas solicitadas han sido adjudicadas

- 58 D. Felipe Illescas y Gómez, 8-8-18.
- 59 Angel Benito Giménez, 5-3-29.
- 60 Francisco González y González, 5-1-27.
- 61 Aniceto Rey de Viñas y Nieto Márquez, 4-11-2.
- 62 Valentín González López, 4-10-16.
- 63 Pedro Pardo y Navarro, 4-8-6.
- 64 Máximo Parra Puebla, 4-3-25.
- 65 Eduardo de Fez Giménez, 4-1-6.
- 66 Santiago Avellaneda Expósito, 4-11.
- 67 Rafael Laserna y Ferrer, 4-7.
- 68 Ambrosio Villalvilla Crespo, 3-6-23.
- 69 Bienvenido Navarro Peñalver, 3-6-19.
- 70 Andrés Escribano Molina, 3-4-5.
- 71 Mariano Martínez Sanz, 3-2-2.
- 72 Maximino García Delgado, 3-1-1.
- 73 Julio Elegido y García, 3-1-2.
- 74 Miguel Escobar y Rodríguez, 2-10-11.
- 75 Mariano Esteban Rello, 2-9-2.
- 76 Anastasio Esteban Martín, 2-6-14.
- 77 Antonio Carbonell Lena, 2-3-26.
- 78 Braulio Ruiz Matía, 2-3-15.
- 79 Andrés Francisco Tormo y Vicent, 2-2-11.
- 80 Máximo González Villa, 2-2-5.
- 81 Maximino Maestro Giménez, 2-1-11.
- 82 Juan de las Heras Machio, 2-5.
- 83 Gonzalo Gil Martín, 1-11-2.
- 84 Rafael García y García, 1-10-1.
- 85 Cipriano García Martín, 1-9-26.
- 86 Gregorio Canani Meléndez, 1-9-11.
- 87 José Rivelles Vidal, 1-8-5.
- 88 Bueno García Garray, 1-7-19.
- 89 Vicente Soler Ivorra, 1-7-16.
- 90 Juan González Bodí, 1-5-24.
- 91 Isabelo Julio Escobar Rodríguez, 1-5-4.
- 92 Amador Gallardo Serrano, 1-1-28.
- 93 Benito Pascual López, 1-1-28.
- 94 Germán Ibáñez Tormo, 1-1-26.
- 95 Félix Rocas Ruiz, 1-16.

Aspirantes excluidos

D. Glicerio Macho Esteban, por no estar firmada por el interesado la hoja de servicios.

D. Luis Vicente Barés, por no estar fechada y firmada por el interesado la hoja de servicios.

D. Nicomedes de Pedro Sabido, por id.

D. Midácrita Galiana Julián, por no estar fechada y firmada por el interesado la hoja de servicios y por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

D. Pablo Herranz Vizmanos, por no estar fechada la hoja de servicios con posterioridad á la certificación que la legaliza.

D. Nicolás Sanz Palancar, por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D. Luis Perelló Reig, D. Francisco Ponce García, D. Evaristo Jiménez Sánchez, D. Antonio Caparrós Cánovas y D. Mariano Cabrera Maldonado, por id.

D. José Martín Moral, por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D. Luis Muñoz de la Blanca y D. Cástor Alonso Navalpotro, por id.

D. Felipe Nicolás Romero Martínez, por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

D. Angel Murias Toledano y D. Constantino López Serrano, por id.

D. Francisco Herranz Checa, por no estar debidamente reintegrada y autorizada la copia de su título profesional.

D. Isidro Oliveras Honrat, por falta de reintegro en la instancia.

D. Casimiro Vindel Regidor, por carecer la hoja de servicios de la certificación que la legalice.

D. Emiliano Mira y Juan, por no justificar con el documento referido, haber hecho el pago de los derechos para la expedición de su título profesional.

D. Juan Manuel Castillo Juenes, por defectos en la hoja de servicios.

D. Patricio Ibáñez Heurtebyse, por no expresar en la hoja de servicios las fechas de los nombramientos para las Escuelas que ha desempeñado, ni la Autoridad que los hizo.

D. Andrés A. Sanz Fernández, por no expresar en la hoja de servicios el sueldo con que se halla dotada la Escuela que desempeña.

D. Francisco Sanz y Sanz, por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

D. Miguel Arranz Alonso, D. Vicente Festillano Gallego, D. José Gómez Martínez, D. Rodrigo Castaño Cano y D. Miguel Sánchez Raboso, por id.

D. Ildefonso Ramírez Pérez, por no justificar con la certificación que se requiere, expedida por la Dirección general de Prisiones, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria y por haberse recibido su expediente pasado dicho plazo.

D. Ricardo Miguel Fernández, por falta de reintegro en la certificación que acredita no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Maestras con servicios en propiedad y auxiliares gratuitas comprendidas en la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 3 de Julio último

- 1 D.^a Sinforsosa de las Heras y Vado, con 625 pesetas y 21 años, 11 meses y 23 días de servicios, para Tórtola.
- 2 Visitación del Amo Marco, 625, 17-8-5, adjudicadas.
- 3 Damiana Cuadrado y Benito, 625, 17-4-1, id.
- 4 Catalina Sofía Frias y Saez, 625, 16-10-16, id.
- 5 María Piñuela Miguel, 625, 13-1-14, id.
- 6 Carmen Burgués Solano, 625, 12-7-23, Villanueva de la Torre.
- 7 Dolores Cañiz García, 625, 10-»-3, adjudicada.
- 8 Bernarda Ortega Ortega, 625, 8-4-27, Traid.
- 9 Bárbara Concepción Lozano Mozas, 625, 8-4-12, Villanueva de Alcorón.
- 10 Ambrosia Torija Ortiz, 625, 7-10-10, provincia de Toledo.
- 11 Dolores López Gosálvez, 625, 4-6-11, adjudicadas.
- 12 Mercedes Balbastre Fuster, 625, 2-4-20, provincia de Cuenca.
- 13 Matilde Meliá Carpio, 625, 2-»-24, id.
- 14 Sofía García Alvaro, 625, 2-»-2, adjudicadas.
- 15 María de los Dolores Izuel Solá, 625, 1-11-4, id.
- 16 María del Carmen Cabello Villalobos, 625, 1-10-11, fallecida.
- 17 Matilde Cabello Villalobos, 625, 1-9-22, El Reenceno.
- 18 Concepción Olbés Zuloaga, 625, 1-6-8, provincia de Toledo.
- 19 Genoveva Ferrores Queral, 625, 1-4-21, provincia de Cuenca.
- 20 Dolores Blas Esteban, 625, 1-4-5, Armallones.
- 21 Concepción Portegás Valle, 625, 1-3-6, provincia de Cuenca.
- 22 Carmen Suárez Goicoechea, 625, 1-1-26, provincia de Segovia.

- 23 D.^a Julia Nieto Díaz, 625, 1-»-2, id., Toledo.
- 24 Petra Mateo Moreno, 625, 500, 19-3-18, adjudicadas.
- 25 Adelaida Blanch Lasheras, 500, 14-6-16, id.
- 26 Micaela de la Fuente de la Peña, 500, 14-5-5, id.
- 27 Evarista Gil Miguel, 500, 10-10-24, id.
- 28 Agustina Rodríguez Redondo, 500, 10-10-21, id.
- 29 Eulogia Santamera Blas, 500, 10-6-27, id.
- 30 Aciscla Castañeda López, 500, 9-8-1, id.
- 31 Cecilia Taibo Alonso, 500, 8-7-23, id.
- 32 Benedicta Pérez Caja, 500, 8-4-23, id.
- 33 María Natividad Fernández Lucas, 500, 8-4-21, id.
- 34 Francisca García García, 500, 8-2-18, provista en Maestro.
- 35 Julia Esteban Heras, 500, 5-11-10, Fraguas.
- 36 Aleja Navas Soria, 500, 4-7-22, adjudicadas.
- 37 María Dolores Lezama Campos, 500, 4-4-16, Fuentelviejo.
- 38 Celsa Peña Herrero, 500, 3-8-», provincia de Segovia.
- 39 María Boigues Martí, 500, 3-7-19, id. de Madrid.
- 40 Agüeda Encinas Pascual, 500, 3-6-11, Cendejas del Padrastró.
- 41 Elisa de la Torre Martín, 500, 3-6-5, Villaverde del Ducado.
- 42 Manuela Aguirre y Utrilla, 500, 3-5-27, Centenera.
- 43 Concepción Pérez y Gutiérrez, 500, 3-2-18, Puebla de Beleña.
- 44 Guadalupe Estríngana González, 500, 3-2-8, Valdeaveruelo.
- 45 Remedios Román Linares, 500, 2-10-24, adjudicadas.
- 46 Carolina López Valles, 500, 2-1-6, id.
- 47 Carmen Arroyo Ramírez, 500, 2-»-24, provincia de Ciudad Real.
- 48 Modesta Bernúz Villarroy, 500, »-5-22, Somolinos.
- 49 Manuela Sampayo Adanero, 500, »-2-9, Valtablado del Río.
- 50 Amparo Becerra y Olalla, 500, 6-6-4, Viana de Mondéjar.

Auxiliares gratuitas con menos de un año de servicios

- 51 D.^a Perfecta Centenera Pareja, »-11-24, adjudicadas.
- 52 Josefa Fuentes Otero, »-11-17, id.
- 53 María Natividad Marín y Palop, »-11-14, Palancares.
- 54 Eustasia Montoya y Bachiller, »-10-5, Robredarcas.
- 55 Francisca Granell Zapater, »-7-11, Canales de Molina.
- 56 María Mercedes Ibáñez Redón, »-7-9, adjudicadas.
- 57 Pilar Guimerá Pardo, »-7-2, Gascuña.
- 58 Ignacia Catalá Miguel, »-1-5, Ciruelos.
- 59 María Doat Garrido, »-»-27, Adivos.

Maestras con servicios interinos

- 60 D.^a Ana Rubio Rodríguez, 6-6-14, adjudicadas las que solicita.
- 61 Vicenta Rodríguez Marín, 6-2-25, La Nava.
- 62 Valentina Martínez Jiménez, 5-7-17, El Ordial.
- 63 Benita Lomillos Sanz, 5-1-11, Terraza.
- 64 Casta Elvira García de Francisco, 4-11-28, adjudicadas todas las plazas vacantes.
- 65 Salustiana García de Gracia, 4-11-22, id.
- 66 Joaquina Pareja Gerona, 4-11-3, id.
- 67 Dolores Más Arévalo, 4-9-29, id.
- 68 Juana Alcántara Riol, 4-5-27, id.
- 69 Encarnación Valhondo Pérez, 4-3-15, id.
- 70 Emilia Romo López, 4-2-19, id.

- 71 D.^a Elisa Pérez de Bustos Gallego Acho, 4-2-17, adjudicadas.
 72 María Sobrinos Fernández, 4-1-3, id.
 73 Francisca Zarza Carreto, 3 11-16, id.
 74 María de los Angeles Palau Villanova, 3-11-», id.
 75 Jacinta Martínez Tello, 3-11-», id.
 76 María Amalia Cores, 3-9-28, id.
 77 Josefa García Renales, 3-8-25, id.
 78 Teodora Cristina Rehollo Martínez, 3-7-8, id.
 79 Isabel Latorre Urrichi, 3-7 3, id.
 80 Anparo Conde Hernández, 3-6-14, id.
 81 Carmen Ortiz Parra, 3 6-10, id.
 82 Jacinta Torija Sotillo, 3 5-27, id.
 83 Virtudes Figueras Vázquez, 3-5-15, id.
 84 Isidra Sánchez Perales, 3-5-11, id.
 85 Alejandra Estalrich y Más, 3-2-17, id.
 86 Tomasa García Cortés, 3-1-23, id.
 87 María de la Paz Cristóbal Pedrezuela, 3-1-12, id.
 88 Presentación Porres Sabauza, 3-1-3, id.
 89 Julia Calvete Hernández, 3-»-», id.
 90 Lidia de Luis Villaverde, 2-11-29, id.
 91 Narcisa Rillo Yubero, 2-11-1, id.
 92 Leonor Pons Conca, 2-10-25, id.
 93 María Dolores López Picó, 2 10-18, id.
 94 Francisca Marqués Mateu, 2 9-9, id.
 95 María Otilia Lacasa y Gómez, 2-9-5, id.
 96 Teresa Contreras Carretero, 2-8-25, id.
 97 Dominga Vindel y Barba, 2 7-12, id.
 98 Justa Martínez Varas, 2-7-9, id.
 99 María Virginia González Moreno, 2-7-», id.
 100 Ana Rodrigo Marinas, 2-5-22, id.
 101 Laureana Tejero Avellano, 2-5-20, id.
 102 Jerónima A. Sebastián Cebrián, 2-5-18, id.
 103 Josefa Martínez Aparicio, 2-3-12, id.
 104 Vicenta Morales Gómez, 2-3 5, id.
 105 Rosario Escuderos Abad, 2-3-2, id.
 106 María de la Piedad Comendador Díaz, 2-1-14, id.
 107 María Miguel Cantalejo, 2-1-», id.
 108 Julia Gil Pérez, 1-11-23, id.
 109 Inocenta Consuelo Villalvilla Martínez, 1-9-2, id.
 110 Crescencia Lazcano Sanz, 1-7-24, id.
 111 Guadalupe Elena Montero, 1-2-5, id.

Maestra sin ninguna clase de servicios

- 112 D.^a Consuelo Mañero Marchante, superior, adjudicadas todas las plazas vacantes.

Aspirantes excluidas

- D.^a Pilar García Viñuelas, por no acompañar documento alguno á su instancia.
 D.^a María de la O. Hidalgo y Marín, por id. id.
 D.^a Justina María de los Angeles Martínez y Martínez, por falta del justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.
 D.^a Victoria Arribas Jorge, por id. id.
 D.^a Asunción Monerris García, por id. id.
 D.^a Josefa Freijó Sordo, por id. id.
 D.^a María de los Desamparados Escobedo y Alemád, por no justificar con la certificación que se requiere, expedida por la Dirección general de Prisiones, no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.
 D.^a María Personat Esteve, por id. id.
 D.^a María Ortensia Mateo Menendez, por id. id.
 D.^a Bonifacia González Pérez, por id. id.
 D.^a Raimunda Guillamón Turpín, por id. id.
 D.^a María Guadalupe Gil y Sanz, por no justificar con la certificación que se requiere, expedida por la Dirección general de Prisiones, no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos y por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.
 D.^a Leonarda San Juan Barbero, por falta del justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos y por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Consuelo Gargallo y Mateo, por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Carmen Martínez Arribas, por id. id.
 D.^a Albina San Máximo, por id. id.
 D.^a María del Rosario Sánchez López, por id. id.
 D.^a Rosalía Ramos Fuentes, por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Sofía Gil y Boix, por id. id.
 D.^a Dolores Nogués Sardá, por estar fechada la hoja de servicios con posterioridad á la certificación que la legaliza.

D.^a Bonifacia Martín Mangán, por haber presentado después de los plazos legales el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

D.^a Carmen de la Presilla y Consuegra, por id. id.
 D.^a María Magdalena Aldaz y Subirana, por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

D.^a Dolores Guillén Arnal, por id. id.
 D.^a Ciriaca Martínez Embid, por carecer la hoja de servicios de la certificación que la legaliza.

D.^a Dionisia Puente de Toro, por no expresar en la hoja de servicios el año de nombramiento y de la toma de posesión de la escuela que desempeña.

D.^a Rosario Flores Linares, por no justificar la fecha de su cese en la Escuela que desempeñó y por no haber presentado en los plazos legales el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer uso por conducto de este Rectorado, del derecho que les concede el artículo 72 del Reglamento vigente, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, que señala el artículo 37 del Reglamento de 6 de Julio de 1900.

Madrid 30 de Octubre de 1909.—El Rector, R. Conde.

(Boletín oficial de hoy.)

DONATIVOS

HECHOS EN FAVOR DE LOS SOLDADOS HERIDOS DE MELILLA

Escuela mixta de Muduex

Don Pedro Mazarío (Profesor), 2 pesetas; Antonio Pastor, 25 céntimos; Eugenia Tejedor, 20 céntimos; Antonina Tejedor y Ramón Valentín, cada uno 15 céntimos; Narciso Viejo, Pascuala Yela, Pedro Santamaría, Francisca Muñoz, Jacinta Yela, Francisca Lamparero, Juan Ayuso, Abdón Tejedor, Asunción de Lucas, Rogelio Yela, Inocencio Santamaría, Eladia Tejedor, Benito Simón, Florencia Santamaría, Salvador Sanz y Margarita Muñoz, cada uno 10 céntimos; Valentín Yela, Soledad Pascual, Alvaro Sanz, Basilisa Pascual, Laureano Sanz, Patricio Ayuso, Ricardo Pascual, Asunción Nieto, Ladislao Abad, Ceferino Guijarro, María Nieto, Agustín Guijarro, Baltasar Ayuso, Valeriano, Florencia y Antolín Pascual, Cecilia Mayor, Daniela Yela, Francisco Herrero, Angel Arroyo, Severina Pastor, Juliana de Lucas y María Fernández, cada uno 5 céntimos.—Total 5'50 pesetas.

Señores Maestros ⁽¹⁾

	Pesetas
D. ^a Natividad Barona, Guadalajara.....	7 65

(1) Lista que nos remite para su publicación la Sra. Presidenta de la Junta de Damas de esta población.

D. Federico Dilla, El Casar de Talamanca..	11 06
» Felipe Cristóbal, Villaseca.....	3 55
» Rafael Guardiola, Tomellosa.....	4
D. ^a Eulogia Santamera, Alovera.....	5 50
» Isabel de la Calle, Cabanillas.....	3 45
D. Anselmo Fresno, Campillo de Dueñas...	4 50
» Pedro de Diego, Guadalajara.....	7 45
D. ^a Ceferina Marín, Iriépal.....	4 65
» León Gil, Torrecuadrada.....	10 52
» Bernabé Ranz, Villaverde del Ducado...	4
» José Vega, Campillo de Ranas.....	4 70
D. ^a Visitación S. Román, El Ordial.....	2 55
» Adriana Torrijos, Maranchón.....	11 05
D. Francisco Pérez, id.....	11 20
D. ^a Emilia Pliego, Matarrubia.....	4 05
» María Saiz, Berninches.....	6 05
» Antonio González, Cogolludo.....	8
N. N., id.....	6 25
D. ^a Bienvenida Villanueva, Tartanedo.....	6 55
D. Manuel Velasco, Berninches.....	6 45
» Jaime Vives, Torrejón del Rey.....	11 80
» Luis Gil y D. ^a Paula Gómez, Cifuentes..	10 45
Pueblo de id.....	10 85
D. ^a Concepción Horcajada, de Valfermoso de Tajuña.....	3 20
D. Salomé Benito, Horche.....	5 75
» Rafael Gil, Establés.....	3 55
» Ciro Egido, Hiendelaencina.....	13 90
D. ^a María Ballesteros, Tórtola.....	6 35
D. Pedro Sopeña, id.....	3 75
» José P. López, Escariche.....	7 27
D. ^a Justa García, Tortuera.....	3 60
D. Generoso Hernando, Montarrón.....	5 95
» Modesto Sanz, Membrillera.....	5 45
D. ^a Agustina R. Urbina, El Casar.....	9 65
TOTAL.....	234 70

NOTICIAS

Propiedad.—Se ha participado el nombramiento en propiedad para la Escuela de Villalaer en Cangas de Tineo (Oviedo), á D. Mariano Martínez Sanz.

Grandeza.—Le ha sido concedido el título de Grande de España á nuestro muy querido amigo el Conde de Romanones, diputado á Cortes por Guadalajara.

Le felicitamos sinceramente.

Adultos.—A D. Eugenio Gómez Rojas, D. Pedro de Diego Hermoso y D. Mariano Chueca, se les ha notificado se encarguen de las Escuelas de adultos para que han sido nombrados por reciente orden del Rectorado, dejando sin efecto la designación hecha en 22 del pasado mes.

Datos.—Al Gobierno de Madrid se ha dado cuenta de los datos que interesaba referente á los servicios prestados en la Escuela de Sauca por el maestro D. Dionisio Gil Arnaiz.

Pésame.—La bondadosa esposa del maestro de Traid D. Antonio Silvestre, ha fallecido días pasados. Reciba nuestro sincero pésame dicho señor por la desgracia que le aflige.

Elecciones.—Para renovar la mitad de los individuos que forman los Ayuntamientos de España, se verificarán elecciones el domingo 12 de diciembre próximo.

Oficio.—Se ha puesto en conocimiento del Rectorado que hallándose clausurada la Escuela del primer distrito por falta de local, no puede desempeñar la clase de adultos el maestro auxiliar Don Gregorio García, proponiendo á la referida Superioridad que si tiene á bien, puede ordenar se agregue el mencionado Auxiliar á las clases que se han de dar en la 2.^a y 3.^a Escuelas.

Sustitutos.—Por la Junta provincial de Instrucción pública han sido nombrados maestros sustitutos de Pastrana y Cendejas de la Torre, D. Jesús Diago Vázquez y D. Galo Lucas Alonso, durante el tiempo que duren los ejercicios de oposición que están efectuando D. Hilario Mochales y D. Manuel de la Rica.

Palomares.—Hasta fin del mes actual, los dueños ó arrendatarios de palomares están obligados, bajo la penalidad establecida, á tenerlos cerrados, para evitar los daños que las palomas puedan causar en las sementeras.

Retenciones.—A los Habilitados respectivos se ha dado orden de que se abstengan de pagar cantidad alguna á los maestros de Tabladillo, Muduex, Valdarachas y Querencia, interin no justifiquen que no se omitió ninguna de las diligencias que determinan las vigentes disposiciones para el percibo de haberes.

Cargo de confianza.—Ha sido designado para desempeñar el cargo de Secretario particular del señor Gobernador, nuestro estimado compañero y amigo D. Eusebio Pérez Plaza, oficial que fué de la Junta provincial de Instrucción pública.

Reintegros.—Se ha ordenado á los Habilitados de los partidos de Sigüenza y Pastrana, reintegren al Tesoro los haberes del mes de Octubre último de los maestros de Cendejas de la Torre y Pastrana, por hallarse disfrutando licencia de oposiciones.

Quejas.—Varios padres de familia del pueblo de Arbancón, han formulado queja contra el maestro de Escuela D. Felipe Aparicio.

Hojas.—Por la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid se han reclamado hojas de servicios para el concurso único de aquella provincia, á D. Zacarías B. Gil, Uceda; D.^a Agustina Rodríguez, Durón; D.^a Luisa Hernández, Lupiana; D. Vicente Ramírez, Congostrina; D. Fermín Pascua, Pinilla de Molina; D. Mario Martínez, Anchuela, y doña Eustasia Montoya, Yebes.

Acumulación.—D.^a Facunda del R. de la Zarza, huérfana del maestro que fué de Puebla de Valles D. Juan de la Zarza, ha solicitado de la Junta Central de clases pasivas del Magisterio se le acumule á su pensión la que venía disfrutando su hermana María, con motivo de haber ésta contraído matrimonio.

Multa.—El Maestro de Arbancón ha dirigido instancia á la Junta provincial, pidiendo le sea condonada una multa que le fué impuesta por la misma.

Certificaciones.—La Intervención de Hacienda de esta provincia ha solicitado de la Junta provincial certificación de lo que por atenciones de primera en-

señanza vienen obligados á satisfacer en los años 1904 al 1908 los ayuntamientos de Imón, Fuente-novilla, Peñalver y Pastrana.

Escalafón.—D.^a Ceferina Marín Herranz, maestra de Iriépal, ha formulado instancia para que se la incluya en el Escalafón de esta provincia, en la clase que la corresponda.

Subsecretaría.—Ha sido nombrado para sustituir al Sr. Silió en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Eugenio Montero Villegas.

Reclamaciones.—D. Manuel de la Rica ha interesado de la Junta provincial se ordene al Ayuntamiento de Cendejas de la Torre remita los presupuestos para el próximo año, para que, antes de ser aprobados, se incluyan en él 287'50 pesetas que por aumento voluntario se le adeudan, más las que deben figurar en el próximo año, y que se ordene al propio tiempo le sean satisfechas las 143'75 pesetas correspondientes al segundo semestre de 1908, pues á pesar de tener cantidad consignada, aún está sin cubrir esta atención.

Alto cargo.—Ha sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Burgos, nuestro entrañable amigo D. Ricardo Martínez y Martínez, á quien felicitamos sinceramente

Posesiones.—Nuevamente ha tomado posesión de la Escuela de El Recuenco, el maestro interino D. Alberto Lorenzo Yáñez, y en propiedad de la Escuela de Villacadima D. Víctor Hernando, cesando en la de Montarrón como interino.

Pagos.—Los Habilitados respectivos han girado ya las cantidades correspondientes para el pago de los haberes del mes de Octubre á los maestros de esta provincia.

Cese.—Se ha hecho saber á la Junta provincial que la maestra de Valdeconcha D.^a María Ascensión Serrano ha cesado en el cargo, con motivo de su nombramiento para la Escuela de Ribatejada (Madrid).

Provisión.—Las Juntas locales de Montarrón y Torrebeña han acordado se provean en maestros sus Escuelas.

Renuncia.—Por motivos de salud ha renunciado el cargo de maestro interino de Montanares, D. Lucio Yubero Ranz.

Fecha.—Por la Alcaldía de Laranueva se ha puesto en conocimiento de la Junta provincial, que hasta el día 28 del pasado, no se ha posesionado de aquella Escuela D.^a Agueda García Santamaría.

ULTIMA HORA

Esta tarde celebrará sesión la Junta provincial de Instrucción pública, en la que á más de otros asuntos se hará el nombramiento de maestros interinos.

A esta sesión asistirá el inspector de primera enseñanza del Distrito universitario Central Sr. Torromé, que con motivo de la visita girada con arreglo

al art. 24 del real decreto de 18 de Noviembre de 1907, se encuentra en esta capital.

—A la Alcaldía de Hiendelaencina se ha pedido por la Secretaría de la Junta provincial certificación con la fecha de la toma de posesión y cese del maestro interino Sr. Fitor, que desempeñó la Escuela hasta Junio último.

—Para completar la documentación necesaria para la formación de expedientes del Concurso único de esta provincia, se les ha reclamado la que falta, para que la envíen en término de diez días, á D. Florencio M. Navalpotro, Huertapelayo; D.^a Visitación San Román, El Ordial; D. Wenceslao Losa, Romanillos de Medinaceli (Soria); D. José Aparicio Sanz, Castillo de las Guardas (Sevilla); D. Emilio Escudero, Madrid; D.^a Concepción Fernández, Campo de Criptana, y D. Jerónimo Jiménez, Alhama (Murcia).

Por la Jefatura de Instrucción pública de Lérida, se reclaman hojas de servicios á D.^a María Segura, residente en Saelices, y á D. Faustino Jiménez Lorente, en Yélamos de Arriba.

SECCION RECREATIVA

CHARADAS

Primera y prima segunda, letras; tercera, espacio de tiempo; el todo apellido.

Primera y segunda, notas; tercera, voz anticuada; el todo se cría en ciertos árboles.—P. MAZARÍO.

Entre los suscriptores que remitan todas las soluciones, sortaremos un libro.

CORRESPONDENCIA

Pareja.—J. S.—Se hará.

Albalate.—M. F.—Complacido.

Alhóndiga.—I. R.—Presentado.

El Olivar.—B. O.—Se le escribe.

Gajanejos.—M. B.—Se olvidó encargo, puede mandar aquí por ello.

Iniéstola.—V. T.—Se le escribió, mande documentos pronto.

Valdesaz.—J. T.—Contestado por correo.

Brihuega.—R. C.—Id.

Milmarcos.—C. O.—Id.

Valhermoso.—F. D.—Si fué nombrado para alguna interinidad, tiene que esperar á que la Junta Central devuelva el aprobado de la propuesta. Si no le dieron Escuela dirija instancia solicitando el documento. No hemos recibido otra. No nos relacionamos con los que indican Madrid.

PARA HACER PONER A LAS GALLINAS



SIN INTERRUPCION
aún en los peores
días de invierno
600 á 700 HUEVOS
en Tres años
Gasto insignificante
Método Seguro
Numerosos testimonios
Dirigirse al
Representante General
para España del Comptoir de
Avicultura de Premont
en VITORIA, Sur. 18 9

Para más detalles dirigirse al representante de esta provincia FELIPE GARCIA, Amparo, 73, Guadalajara.

MOTOR Á GAS. Motor nuevo, completo, con sus gasógenos de 20 caballos, procedente de Exposición, disponible «Maquinaria», calle Barquillo, 28.
— MADRID — 6-2

LA ROPA QUE VISTE

Á LA HUMANIDAD
HA SIDO COSIDA CON
MÁQUINA

SINGER



LA SUPREMACÍA DE LA MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta
años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,
ES LA

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONS-
TANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE
CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS
MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS
MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE
UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER
en todas las ciudades del
mundo.



Despacho en Guadalajara:
10, Mayor Alta, 10

ESTA demostrado y no hay quien lo dude!!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es
en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y
panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.
Pantalones á medida, 5 pesetas.
Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor baja, 8 y 10.—Guadalajara

Sucursal de la sastrería madrileña de JACOBO GORDO.—Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le
regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retra-
tos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.

SILLERIA

De gutapercha, usada, nueve piezas, se vende
barata. También se venden las piezas sueltas.

Razón en la Administración de este periódico.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efec-
tivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España,
Francia y Portugal

45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. DON JULIAN RAMIREZ,

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA
Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. ANTERO CONCHA

Plaza de S. Esteban (Correos), 2, GUADALAJARA

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este
periódico, tan bien recibido por el Profesorado,
tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros
y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS
LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUE-
LAS, á los mismos precios anunciados por las
grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y
Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas
y sobres, estuches de gran variedad, papel de
hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de
todas clases, tintas de las mejores fábricas, tin-
teros, lápices, papel pautado y gráfico clase su-
perior y cuantos objetos de escritorio corrientes
y de novedad puedan desearse á precios eco-
nómicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para
Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales,
Maestros de las Escuelas públicas, Médicos
y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los
pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con
orden de que los abonen los Habilitados respec-
tivos.